



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD



## Resolución de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa por la que se publica una solicitud de expediente de las ayudas Torres Quevedo cuyo contrato no ha sido recibido

Por resolución de 22 de diciembre de 2015 (BOE 31 de diciembre) de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2015 del procedimiento de concesión de las ayudas Torres Quevedo, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, modificada por la Resolución de 24 de junio de 2016 (BOE de 30 de junio), de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se modificaron algunas resoluciones de convocatoria de ayudas aprobadas en el año 2015 en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 para su adaptación a la estructura orgánica de la Agencia Estatal de Investigación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la resolución de convocatoria, en relación con las especificaciones y plazo para la presentación de contratos, este órgano instructor acuerda:

1º. Dictar la presente resolución con relación al expediente de referencia **PTQ-15-08130** de las ayudas Torres Quevedo 2015, cuyo contrato no ha sido recibido.

2º. Ordenar la publicación de esta resolución en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es>). En virtud de lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

3º. En virtud del artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la presente resolución, para aportar los documentos preceptivos a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@), ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es/facilita>).

Si no lo hiciesen, y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden de bases ECC/1402/2013, de 22 de julio, y en el artículo 18 de la orden de convocatoria, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra esta resolución no procede recurso.

El órgano instructor  
Israel Marqués Martín  
Jefe de Subdivisión de Planificación  
y Gestión Administrativa